

Expediente: 4371/14-I2
Carátula: MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE C/ CHENAUT MERCEDES Y OTROS S/ EXPROPIACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1
Tipo Actuación: DECRETOS CON FD
Fecha Depósito: 20/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - TERAN, EZEQUIEL JOSE-DEMANDADO/A
20267825387 - GONZALEZ, JOSE CARLOS-TERCERO
20267825387 - MARINO MENENDEZ, ANA CAROLINA-TERCERO
20267825387 - MARINO MENENDEZ, CARLOS ROBERTO-TERCERO
20181875640 - CHENAUT, MERCEDES-DEMANDADO/A
20181875640 - CHENAUT, MARIA-DEMANDADO/A
20181875640 - TERAN, ANA MARIA-DEMANDADO/A
20124146934 - MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE, -ACTOR/A
20181875640 - TERAN, LUCIA-DEMANDADO/A
20267825387 - MENENDEZ, ANA MARIA-TERCERO
20267825387 - MEDINA, TRANSITO EUSEBIA-TERCERO
27272113322 - GONZALEZ, DARIO EDMUNDO-TERCERO
900000000000 - DE MORENO, JUAN-TERCERO
20267825387 - DIAZ, MARIA CELESTINA-TERCERO
20305983757 - JUAREZ, MARIA ARGELIA-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4371/14-I2



H102315367898

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE TAFI DEL VALLE c/ CHENAUT MERCEDES Y OTROS s/ EXPROPIACION.- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IV NOM.-

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. Proveyendo el escrito INTERPONGO RECURSO - POR: ROUGES, FELIPE MARIANO - 11/02/2025 09:17 A pedido de intervención en los presentes autos por los Sres. Juan Domingo González, Oliva Tomas René, Gonzáñez Antonio Omar, Juarez María Argelia, Avilla María Florencia, Luis Fermin Molina, Rivera Condorí Miriam, Villarroel Salvatierra Martha, Cuenca Romero Milton y Suh Won Jang, no ha lugar por manifiestamente improcedente. LoS arts. 37 y 38 de Ley 5006, disponen que ninguna acción de terceros puede impedir la expropiación ni sus efectos. Asimismo la acción emergente de cualquier perjuicio que irrogase a terceros deberá tramitarse en juicio por separado. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, también los planteos efectuados deben ser expuesto. En cuanto a la caducidad, cabe recordar que no son susceptibles de caducidad el proceso de ejecución de sentencia ni los incidentes vinculados al mismo. Por ello y tratándose de un incidente que pretende el desalojo del inmueble expropiado y ocupado por los pretensos terceros, es que el mismo no es susceptible de perención (art. 244 procesal). Por otro lado, también es manifiestamente improcedente la nulidad basada en que la cédula de notificación no se encuentra debidamente traducida en este idioma Hangugeo. Cabe señalar que el art. 156 procesal, establece que las formas procesales se realizaran en idioma castellano. Por otro lado y respecto de la competencia de la CSJN, por tratarse este tercero de un ciudadano extranjero, cabe resaltar que éste tercero no tiene intervención en el presente proceso, razón por la que no corresponde atribuir competencia al Maximo Tribunal Federal con apoyatura en el art. 116 de la CN. Finalmente y respecto a la revocatoria con apelación en subsidio, tampoco

corresponde su tratamiento, atento a que los presentes terceros, no tienen intervención en el presente proceso. BMJ-4371/14-I2. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 19/02/2025

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.